

7 1/2
5 5

1 Loja



I-30, 24, 38 n.º 5

Documentos referentes à compra da escrava
Magdalena Achucarro...
n.º - 1219 de cat.

Cat. 1219

1 loc.

~~Manuscript~~
(4)

P-2-B

o el
uma
el
lavatura
da Na
da ante
que
de Na
ario el
Del
tintas
e
depois
debu
o el
tanuel
de entre
a, Mar
la clar
navio
bravien
el



148

barracuda

1857

47

SELLO CUARTO

I-30,24,38 n 25

AÑO DE 1857

Viva la República del Paraguay!

FIN



En la Voluntad hecha ante el Supremo Gobierno de la Republica por Manuel Carraceta para comprar una esclava del Estado llamada Magdalena etchucano de veinte y dos años de edad, que se halla entre la esclavatura de la Villa del Rosario, ofreciendo abonar por ella la cantidad de cinco treinta pesos en que fue ofrecida anteriormente en venta en dicha Villa, con calidad de que se le sea entregada con las diez hijas libertas que tiene llamada Maria Maria de tres años de edad, y el tanto de la Paz de un año, con el beneficio que les concede el art. 6.º de la Ley Nacional sobre Libertad de Vientres: ha proveido S. E. el Supremo Poderes siguientes

Admision Febreo 10 de 1857 - Respondo al Excmo

” y se lea en grat para la venta de Magdalena etchucano esclava de la Republica en la cantidad de

” cinco treinta pesos que por ella ofrece Manuel Carraceta, con la prevencion de que se le entreguen las diez hijas de la propia esclava, mayor de tres años, y el tanto de un año con la clausula de la libertad enajenada por la Ley Nacional, previniendose la insersion de esta prevencion en el recibie del dinero de la Remuda del

comprador = Lopez Francisco Sanchez = Escrivano del
Gobierno y Hacienda. En esta virtud y habiendome
enregado en la Coleccion general los libros
de cuenta pero me faltan de la oferta por la esclava
que ha comprado, con la prevencion de que las de
mujeres libertas se la expresada esclava, llamada
Dona Estrella, y su hijo se la dar la primera
de tres años, y la otra de un año, se hallan con-
prehendidos en el beneficio que les está acordado
a los que se hallan en la casa de lactacion
por el art. 6.º de la Ley Patria de 24
de Noviembre de 1842 sobre libertad
de vientres, se firmo el presente docu-
mento por el Sr. Regente en la Ofi-
cina a 11 de febrero de 1854.

Felipe Guzman